



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

N°

002

Chachapoyas,

07 ENE. 2026

VISTOS:

El Proveído N° 000099-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 06 de enero del 2026; el Oficio N° 000015-2026-G.R.AMAZONAS/RISCH, de fecha 06 de enero del 2026; el Informe Técnico N° 000003-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESAL-R-ARRHH, de fecha 06 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

El Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en sus artículos 75°, 78°, 80° y 85° establecen los requisitos y condiciones para el desplazamiento de un servidor, teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia; asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM El artículo 11 del (en adelante el Reglamento), regula las acciones de desplazamiento a las cuales pueden quedar sujetos el personal CAS, siendo una de estas la rotación temporal. "b) La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato";

Asimismo, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento del Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP contiene las disposiciones generales y específicas sobre desplazamiento de personal, es decir las reglas y condiciones operativas para las acciones a que ellas se refieren. Siendo que, el numeral 3.2 establece el desplazamiento de personal mediante rotación, el numeral 3.2.1 lo define como la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada;

La Autoridad Nacional del Servicio Civil, en su Informe Técnico N° 035-2019-SERVIR/GPGSC, precisa que: La rotación es la acción administrativa, regulada en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que consiste en la reubicación del servidor nombrado al interior de la entidad, en un cargo previsto en los documentos de gestión interna (CAP Provisional), donde aquel pueda efectivamente desempeñarse, teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia, así como respetando su grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado. En esa misma línea debe cumplirse las formalidades establecidas en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal";

El Gobierno Regional Amazonas, mediante la Directiva N° 016-2023-G.R.AMAZONAS/GGR "Disposiciones y Procedimientos para la Rotación del Personal en el Gobierno Regional Amazonas", establece en sus numerales 5.2, 5.4 y 6.3 lo siguiente:

"(...)



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 002 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 ENE. 2026

5.2 De la acción de rotación

La rotación de EL SERVIDOR CIVIL podrá realizarse por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual de trabajo; y cuando es fuera del lugar de trabajo, estará sujeta al consentimiento del interesado. La rotación supone el desempeño de funciones o actividades similares acorde con el cargo y/o puesto en que se encuentra ubicado EL SERVIDOR CIVIL. Debe responder, principalmente, a la atención de las necesidades de la entidad, observando entre otros, el interés general, mas no así en los intereses particulares de cada trabajador.

(...)

5.4 Del destino de la rotación.

La rotación de EL SERVIDOR CIVIL podrá realizarse dentro de un mismo órgano, hacia otro órgano dentro de la misma sede, hacia otro órgano fuera de la sede y deberá estar debidamente motivado. EL SERVIDOR CIVIL que rote a otro órgano o unidad orgánica del Gobierno Regional, mantendrá su plaza en el órgano o unidad orgánica en la cual es titular.

(...)

6.4 De la rotación a solicitud de EL SERVIDOR CIVIL:

Excepcionalmente, la rotación a solicitud del propio servidor por razones familiares, profesionales o de salud, puede efectuarse a nivel interno (de un órgano a otro dentro de la misma sede o centro de trabajo) o a nivel externo (fuera de la sede a otro ámbito o localidad, distrito, provincia). En la solicitud de rotación, los interesados podrán indicar como alternativas para su nueva ubicación, hasta dos (2) lugares de destino. Asimismo, deberán argumentar y sustentar las razones del requerimiento.

(...)"

Con, Informe Técnico N° 000003-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-R-ARRHH, de fecha 06 de enero del 2025, el Responsable del Área de Recursos Humanos de la Red de Salud Chachapoyas solicita la conformación del comité de Evaluación para procesos de rotación de personal de la Dirección Regional de Salud Amazonas para el año 2026, sustentando su pedido en el reforzamiento de áreas críticas con déficit de profesionales, garantizar la continuidad de los servicios de salud en zonas alejadas o de difícil acceso y redistribuir equitativamente el recurso humano según cargas operativas; alcanzando la propuesta de los miembros del comité antes mencionado;

De acuerdo a lo mencionado en el párrafo que antecede, el Director de la Red de Salud Chachapoyas, mediante Oficio N° 000015-2026-G.R.AMAZONAS/RISCH de fecha 06 de enero del 2026, solicita la conformación del comité de Evaluación para procesos de rotación de personal de la Dirección Regional de Salud Amazonas para el año 2026; razón por la cual el Director Regional de Salud Amazonas mediante Proveedor N° 000099-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG de fecha 06 de enero del 2026 dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, Es conveniente conformar el comité de Evaluación para procesos de rotación de personal de la Dirección Regional de Salud Amazonas para el año 2026, quienes evaluarán de acuerdo a la normativa legal de la materia, verificando el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la rotación



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº **002** -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 ENE. 2026

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero del 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el **COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA PROCESOS DE ROTACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS PARA EL AÑO 2026**, el cual quedara conformado por los siguientes servidores:

Miembros Titulares:

- | | |
|--|------------|
| ➤ Director Ejecutivo de Salud Pública | Presidente |
| ➤ Representante de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos | Secretario |
| ➤ Representante de la Oficina de Administración de la RISCH | Miembro |
| ➤ Representante de la Dirección de Servicios de Salud | Miembro |
| ➤ Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la comisión evaluadora conformada en el artículo primero de la presente resolución, son responsables de organizar y ejecutar el desarrollo de la evaluación del desplazamiento de personal en la modalidad de ROTACION, debiendo ejecutar el requerimiento de información y documentación a las áreas, unidades y/u oficinas de la Entidad hasta la elaboración del informe final dirigido al Titular de esta Entidad, conteniendo los resultados de la evaluación dentro del marco legal mencionado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución:
OAJ/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
INTERESADOS(5)
ARCHIVO
JOOT/D.G.DRSA
CDBM/D.OAJ.DRSA

